



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 169-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 07 de setiembre de 2018.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 12 de junio de 2018, emitido por la Sra. Luz Elizabeth Huanchi Mamani, Informe N° 072-2018/RYC-EPIER-UNAJ, de fecha 11 de julio de 2018, Carta N° 0271-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 27 de agosto de 2018 y el Acuerdo N° 296-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 05 de setiembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta, en su caso de las respectivas unidades académicas concernidas y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante solicitud de fecha 12 de junio de 2018, la docente M.Sc. Luz Elizabeth Huanchi Mamani, solicita la PRORROGA DE CONTRATO DOCENTE HASTA LA CULMINACIÓN DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2018-II. Asimismo mediante Carta N° 001-2018/UNAJ-D-LEHM, de fecha 31 de julio de 2018, reitera la solicitud, señalando que bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 110-2018-CCO-UNAJ, se le concedió licencia por maternidad pre y post natal por un periodo de 98 días a partir del 20 de junio al 25 de setiembre de 2018; por lo que solicita la ampliación de contrato por el semestre académico 2018-II.

Que, conforme al Contrato de Docente N° 045-2018-CO-UNAJ, de fecha veintitrés de mayo de 2018, que tiene por objeto contratar los servicios de EL DOCENTE (*Luz Elizabeth Huanchi Mamani*), en la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca, se tiene que el periodo de contratación es a partir del 02 de abril de 2018 hasta la culminación del semestre académico 2018-I.

Que, el Coordinador cesante de la Carrera Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la UNAJ, M.Sc. Reynaldo Condori Yucra, mediante Informe N° 072-2018/RYC-EPIER-UNAJ, de fecha 11



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



de julio de 2018, señala que la mencionada docente ha sido ganadora en el concurso CONAFU 2014-I y ganadora de Concurso como Jefe de Práctica en el año 2016-I.

Que, asimismo el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, mediante Carta N° 0271-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 27 de agosto de 2018, con opinión favorable remite los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo para su consideración en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, según el Informe Legal N° 131-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 02 de julio de 2018, el ex Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que ES PROCEDENTE efectuar la ampliación de plazo de la vigencia del Contrato docente a favor de Luz Elizabeth Huanchi Mamani, hasta la culminación del Semestre Académico 2018-II, a razón de amparar a la madre gestante.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece en su Art. 88.7, que los docentes tienen derecho a tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza en el sistema universitario, en concordancia con el Estatuto Universitario Art. 147, literal g).

Que, mediante Acuerdo N° 296-2018-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de setiembre de 2018, se acordó, POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR la ampliación de plazo de vigencia de contrato docente a favor de la M.Sc. Luz Elizabeth Huanchi Mamani.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la ampliación de plazo de vigencia de contrato docente a favor de la M.Sc. Luz Elizabeth Huanchi Mamani, hasta la culminación del semestre académico 2018-II.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Dirección General de Asesoría Legal, elabore la adenda correspondiente.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



DRA. INGRID ROSSANA RODRIGUEZ CHOKEWANCA
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2018.